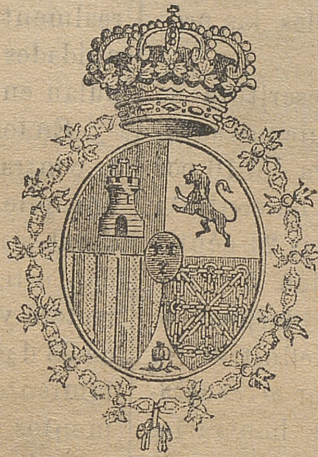


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Noviembre de 1900.)

Seccion cuarta.

NÚM. 2.209.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

ANUNCIO.

Habiendo transcurrido el plazo fijado por el art. 29 del Real decreto de 26 de Abril último sin que se haya producido ninguna reclamacion, á las doce del día 22 del próximo mes de Diciembre, tendrá lugar en una de las Salas de la Casa Consistorial el concurso por pliegos cerrados que serán admitidos durante

el término de media hora para llevar á efecto la construccion de un Monumento sepulcral en el Cementerio Católico de esta Capital, con destino á Panteon de Vallisoletanos ilustres, conforme al plano-boceto que para tal caso ha presentado al Excmo. Ayuntamiento el laureado escultor D. Aurelio R. Carretero; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ó Delegado al efecto y de un Sr. Regidor en representacion del Excmo. Ayuntamiento, con arreglo á lo dispuesto en el referido Real decreto, siendo el Letrado designado por dicha Corporacion municipal para el bastanteo de poderes á que se refiere el art. 15 del mencionado Real decreto, el Sr. Regidor Síndico D. Valentin de la Varga.

El tipo del concurso es el de 17.572'29 pesetas y para mostrarse licitador es preciso que además de la fianza provisional que habrá de constituir y que será de 878 pesetas 62 céntimos á que asciende el 5 por 100 del presupuesto del tipo de subasta, así como de los demás documentos necesarios que establece el referido Real decreto, presentará cada concursante certificacion de haber obtenido en concurso público la realizacion de un monumento

de escultura ó estatuaria, condicion indispensable sin la cual no serán admisibles las proposiciones.

Antes del otorgamiento de la escritura se completará por el concursante á quien se adjudiquen las obras la fianza definitiva del 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata ó sea á la cantidad de 1.757 pesetas 24 céntimos. Esta fianza estará á disposicion del Excelentísimo Ayuntamiento hasta despues de hecha y aprobada la recepcion definitiva de las obras y satisfechos que sean por el contratista los gastos de los anuncios, honorarios devengados por los Notarios que autoricen la subasta, escrituras y cuantos de toda clase ocasionen el expediente de obras, la subasta y formalizacion del contrato, siendo obligacion del contratista abonar los honorarios ó gratificaciones que devengue el Arquitecto Director nombrado por el mismo y demás gastos, tanto de personal como de material necesarios á la direccion de las obras, así como tambien el importe de los honorarios por el plano al autor del mismo, siempre que no fuera el rematante el autor del referido plano, entendiéndose que por este concepto no abonará más que la cantidad correspondiente regulada por la tarifa oficial de Arquitectos.

La obra á que éste concurso se refiere habrá de quedar terminada dentro del plazo de un año natural que empezará á contarse desde el día del otorgamiento de la escritura, á menos que causas justificadas ó de fuerza mayor lo impidan, en cuyo caso solicitará del Ayuntamiento la oportuna prórroga.

El pago de la cantidad objeto de este concurso será abonado al rematante en la forma siguiente:

La obra de modelado, fundicion, materiales, mano de obra y todos los demás detalles que á excepcion de la cimentacion correspondiente se comprometía á verificar D. Aurelio Carretero en la memoria por él mismo formulada al objeto de este concurso, se abonará al precio alzado y único de 10.700 pesetas que se pagarán en plazos trimestrales de 1.462 pesetas y 50 céntimos cada uno, empezándose á contar el primero al tener el total de la piedra en el sitio del emplazamiento del monumento.

La obra de cimentacion y vacio de sepulturas se abonarán, prévia certificacion del

Arquitecto municipal según las unidades que realmente se ejecuten, aplicándose á dichas unidades los precios de todo coste que se estipulan en el presupuesto general.

En todas las construcciones que comprende la contrata se sujetará el rematante á los planos, pliegos de condiciones, presupuesto general, así como á la memoria que con fecha 20 de Abril del corriente año presentó el Sr. Carretero y al contrato que la Comision de Obras de 23 del citado mes propuso al Excmo. Ayuntamiento, mientras estos dos últimos documentos no se opongan á las condiciones formuladas por el Sr. Arquitecto municipal.

El expediente objeto de este concurso se halla de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría de la Seccion de Obras para los que deseen examinarle.

Las proposiciones se limitarán á hacer la baja regulándola por el tanto por ciento del importe del presupuesto de concurso con arreglo al siguiente

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..... domiciliado en la calle de..... número..... enterado de los planos, pliegos de condiciones y presupuestos redactados para sacar á concurso la construccion de un Panteon de Vallisoletanos ilustrados en el Cementerio Católico de Valladolid, se compromete á ejecutar las obras con sujecion á aquellos documentos, haciendo la rebaja de (tanto en letra) por ciento del presupuesto de contrata.

(Fecha y firma del proponente.)

Valladolid 19 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, *Mariano G. Lorenzo.*

Talón núm. 237.

Recaudacion del Contingente provincial de Valladolid.

Terminado el primer plazo de recaudacion voluntaria, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Instruccion de 26 de Abril de 1900, queda abierto un nuevo y último plazo hasta fin del mes corriente, durante el cual los Ayuntamientos que no han satisfecho sus cuotas puedan verificarlo en las respectivas cabezas de zona y ante nuestros representantes de que tienen oportuno conocimiento.

Valladolid 20 de Noviembre de 1900.—Alonso y Tejedor.

NUM. 2.216.

Alcaldía constitucional de San Cebrian de Mazote.

De orden de esta Alcaldía y desde el día 13 del actual, se halla depositada una res vacuna cuya reseña se expresará á continuación, á fin de que el dueño de ella se presente á recogerla previa indemnizacion de gastos ocasionados.

Reseña.—Una vaca, edad 6 años, pelo rojo encendido, con señales en el pescuezo de haber tirado al carro ó al arado, y de resultas del tiro tiene un corro pelado.

San Cebrian de Mazote 16 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Jacinto Gonzalez.—El Secretario, Fabian Crespo.

NÚM. 2.217.

Ayuntamiento constitucional de Montealegre.**Anuncio.**

Por defuncion del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa con la dotacion anual de noventa pesetas, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de treinta días contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Montealegre 14 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Claudio Rodriguez.

NUM. 2.218.

Ayuntamiento constitucional de Berrueces.

Por renuncia del que la desempeñaba, fundada en ausencia de necesidad y voluntad, se encuentra vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, con sueldo anual de ochocientas setenta y cinco pesetas, según se consigna en el presupuesto municipal, y satisfecho por trimestres vencidos.

Los que deseen aspirar á tal plaza, habrán de dirigir sus solicitudes al Alcalde Presidente de dicha Corporacion, dentro del plazo de

diez días, justificando en forma legal la aptitud y condiciones que establece la ley Orgánica vigente.

Berrueces 18 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Blas Mansilla.

NUM. 2.219.

Ayuntamiento constitucional de Berrueces.

Por fallecimiento del depositario de fondos Municipales, se halla vacante tal cargo, con la dotacion anual de cuarenta pesetas, consignada en presupuesto y previa fianza que señalará esta Corporacion.

Los aspirantes pueden dirigir sus instancias al Alcalde Presidente, dentro del plazo de seis días y en forma conveniente.

Berrueces 18 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Blas Mansilla.

NÚM. 2.221.

Ayuntamiento constitucional de Pedrajas de San Esteban.

Habiendo optado esta Junta municipal por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda durante el año de 1901, se convocan licitadores por virtud del presente edicto para el remate que habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales el día 5 de Diciembre próximo de once á doce de su mañana.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, admitiéndose sólo posturas á todos los ramos reunidos cubriendo el presupuesto total de *diez mil doscientas ochenta pesetas sesenta y un céntimos* á que ascienden los derechos del Tesoro, diez por ciento del impuesto transitorio, recargo municipal y el tres por ciento para gastos de cobranza y conduccion. Las condiciones que obran en el expediente estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha para cuantas personas quieran enterarse y en el acto de la subasta.

Para ser licitador es condicion precisa el depósito del cinco por ciento del tipo de la

subasta en la forma que determina el art. 277, párrafo 7.º del Reglamento vigente.

Pedrajas de San Esteban 17 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Pedro M. Serrano.—El Secretario, Gabriel Vacas García.

Núm. 2.222.

Ayuntamiento constitucional de Villacreces.

Conforme á lo dispuesto en el art. 290 del vigente reglamento de consumos y el Real decreto del 17 de Abril próximo pasado, se convocan licitadores para primera subasta de arriendo con la facultad de la exclusiva en la venta al por menor de los líquidos y carnes frescas y saladas, cuyos derechos con los recargos legales autorizados importan 287'21 pesetas.

La subasta se verificará por pujas á la llana en esta Sala Consistorial desde las diez á las doce del día 28 de los corrientes, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

No se admitirá postura que no cubra dicho tipo, aceptando los precios de venta, pero será preferido el que los rebaje y haga otras concesiones más beneficiosas.

Villacreces 16 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Eustasio Godos.

Núm. 2.223.

Ayuntamiento constitucional de Aguilar de Campos.

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales para que han sido convocados los cosecheros y demás individuos que las disposiciones legales determinan y de conformidad con lo acordado por la Junta municipal, se anuncia la subasta del arriendo de todas las especies de consumos á venta libre por los años 1901, 1902, 1903, 1904 y 1905, la cual tendrá lugar el día treinta de los corrientes de diez á doce de su mañana, en la Sala Consistorial de esta villa, bajo el tipo por cada año de 5.092 pesetas 09 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, ciento por ciento como recargo municipal, tres por ciento de cobranza y conduccion de caudales y diez por

ciento transitorio, siendo indispensable para ser licitador haber consignado en esta Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo referido, y debiendo advertir que dicho acto se verificará por el sistema de pujas á la llana y el rematante se sujetará al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no tuviera efecto la primera subasta por falta de licitadores, se verificará la segunda el día doce del próximo mes de Diciembre á la misma hora, y serán admitidas en ésta las posturas que lleguen á las dos terceras partes del tipo señalado para aquella según determina el vigente Reglamento del ramo.

Aguilar 16 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Pedro Aguado.

Núm. 2.224.

Alcaldía constitucional de Traspinedo.

Para cubrir el cupo de contribucion de consumos que por la especie de jabon duro y blando tiene que satisfacer esta localidad en el ejercicio de 1901, el Ayuntamiento que preside é igual número de contribuyentes, han acordado el arrendamiento á venta libre de dicho artículo por el tipo de ciento treinta pesetas sesenta y cuatro céntimos á que ascienden los derechos para el Tesoro y recargos establecidos, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta tendrá efecto en la Sala Capitular de esta villa á la una de la tarde del día 9 de Diciembre próximo, bajo la presidencia del que suscribe y una Comision del Ayuntamiento. Para ser licitador es indispensable la consignacion sobre la mesa ó en arcas municipales, del cinco por ciento del tipo por que se subasta.

Traspinedo 17 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Doroteo Lopez.

Alcaldía constitucional de Traspinedo.

El día 9 de Diciembre próximo previa autorizacion de la Administracion provincial, en la Sala Capitular de esta villa, tendrá lu-

gar ante una Comision del Ayuntamiento en tres grupos separados, la primera subasta en arrendamiento con la exclusiva en las ventas al por menor de los derechos que devenguen durante el año de 1901, las especies de consumo que con la hora que ha de celebrarse aquella y tipo señalado á cada uno es el que á continuacion se detalla.—Carnes de todas clases, á las diez de la mañana, por 849'16.—Aceites id. id., á las once de id., por 783'84.—Vino, vinagre, aguardientes y licores, á las doce de id., por 522'56.

Las condiciones que sirven de base para la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrán enterarse los que deseen hacerlo, siendo una de ellas que los licitadores han de consignar en el acto de aquella ó acreditar haberlo verificado en arcas municipales el cinco por ciento de la cantidad que á cada grupo se ha señalado.

Traspinedo 17 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Doroteo Lopez.

Núm. 2.225.

Alcaldía constitucional de Camporredondo.

El día 26 del corriente mes de diez á doce de su mañana y en la Sala Consistorial del mismo, tendrá lugar la primera subasta de arriendo á venta libre de los derechos de las especies de cereales y sal para el año de 1901, por el tipo de 1.185 pesetas y 85 céntimos á que asciende el cupo y recargos ordinarios, siendo indispensable consignar previamente el cinco por ciento de dicho tipo, para tomar parte en la licitacion; así como el rematante deberá prestar fianza por el importe de la cuarta parte en que finque el remate, sujetándose al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Si no se presentaran licitadores, se celebrará una segunda y última subasta el día cinco de Diciembre próximo venidero á la propia hora y Casa Consistorial que la anterior, admitiendo posturas por las dos terceras partes del cupo que rigió la anterior y condiciones expresadas.

Camporredondo 15 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Millán Sanz.—El Secretario, Jacinto Esteban.

Núm. 2 226.

Ayuntamiento constitucional de Camporredondo.

El día 26 del actual de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, tendrá lugar por pujas á la llana el arriendo con venta exclusiva al por menor de los derechos que devenguen las especies de líquidos y carnes, de este término municipal, durante el año de 1901, bajo el tipo de 1.101 pesetas 27 céntimos, á que asciende el cupo y recargos.

Para tomar parte en la subasta es condicion precisa consignar el 5 por 100 del tipo de la misma en la Depositaria de este Ayuntamiento y prestar fianza el rematante á satisfaccion del Ayuntamiento, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Si no diere resultado se celebrará una segunda el tres del próximo mes de Diciembre, á la propia hora y sitio, bajo el mismo tipo, con los precios rectificadas, y por último si tampoco diere resultado se celebrará la tercera y última subasta el día 12 del indicado mes de Diciembre, admitiendo postura por las dos terceras partes en el local y hora antes mencionados.

Camporredondo á 15 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Millán Sanz.—El Secretario, Jacinto Esteban.

Núm. 2.227.

Alcaldía constitucional de Aldeamayor de San Martín.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies de consumos para el año de 1901, se anuncia la segunda subasta para el día veintiseis del corriente mes, de once á doce de su mañana, en esta Sala Consistorial, por el tipo de siete mil seiscientos treinta y ocho pesetas y veintidos céntimos á que ascienden el cupo y recargos ordinarios y sin perjuicio de la adición de los extraordinarios; y si bien serán admisibles proposiciones por las dos terceras partes se entenderá el arriendo hecho por un sólo año, sujetándose los licitadores y el rema-

tante en su caso al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aldeamayor de San Martin 14 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Santiago Sanz.—El Secretario, Clodoaldo Abuja.

NÚM. 2.228.

Ayuntamiento constitucional de Aldea de San Miguel.

Por acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitación, con exclusividad de ventas al por menor, los derechos que en esta población y ejercicio de 1901, devenguen las especies de aceites y vinos de todas clases, vinagre, cerveza, sidra, chacolí, alcoholes, aguardientes, licores, carnes vacunas, lanares, cabrias y de cerda, en fresco y saladas y sal común, bajo del tipo de 1.751 pesetas 32 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conduccion y 100 por 100 de recargo municipal establecido, sin perjuicio del aumento del recargo transitorio hoy vigente, si así lo acuerda la Superioridad, y con sujecion estricta al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y lo estará en el acto de la subasta que tendrá lugar por grupos en esta Casa Consistorial el día 27 de los corrientes á las horas y en la forma siguientes:

De dos á tres de su tarde, el primer grupo que comprende las carnes vacunas, lanares, cabrias y de cerda en fresco y saladas, y sal comun, por la cantidad de 570 pesetas 88 céntimos.

De tres á cuatro de la tarde, el segundo grupo que comprende los aceites de todas clases, por la cantidad de 158 pesetas 34 céntimos; y

De cuatro á cinco de la tarde, el tercer grupo que comprende las demás especies arriba expresadas, por la cantidad de 1.022 pesetas 10 céntimos.

Cuyas subastas se verificarán por el sistema de pujas á la llana, siendo condicion precisa para poder mostrarse licitador, haber consignado ó consignar en el acto de la subasta el 5 por 100 del tipo de la misma.

Aldea de San Miguel á 15 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Leon Ruano.

NÚM. 2.229.

Alcaldía constitucional de Aldea de San Miguel.

Por acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitación, con libertad de ventas, los derechos que en esta población y ejercicio de 1901 devenguen las especies de granos, legumbres y sus harinas, pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, jabon duro ó blando y carbón vegetal, bajo el tipo de 617 pesetas 12 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conduccion y 100 por 100 de recargo municipal establecido, y sin perjuicio del aumento de recargo transitorio hoy vigente si así lo acuerda la Superioridad, y con sujecion estricta al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y lo estará en el acto de la subasta, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 27 de los corrientes de 10 á 11 de su mañana por el sistema de pujas á la llana, siendo condicion precisa para poder mostrarse licitador, haber consignado ó consignar en el acto de la subasta el 2 por 100 del tipo de la misma.

Aldea de San Miguel á 15 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Leon Ruano.

NÚM. 2.230.

Ayuntamiento constitucional de Portillo.

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos durante los años 1.901 1.902 y 1.903 se ha acordado en cumplimiento de lo prevenido el arriendo con venta exclusiva de los líquidos y carnes frescas y saladas durante el año 1.901, bajo el tipo de 5.719, pesetas 36 céntimos y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el cual está formulado en armonía con lo dispuesto en el capítulo 27 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898. Las subastas se verificarán por pujas á la llana, teniendo lugar la primera el día 26 del actual en la Casa Consistorial de ésta villa á las doce en punto de la mañana, terminando el acto á la una de la tarde y dado caso que no se presentasen licitadores se verificará la 2.^a y 3.^a en los días 5 y 14 del próximo mes de Di-

ciembre y horas designadas, en la forma que determina el Reglamento, debiendo advertir que para mostrarse licitador será condición precisa la de haber consignado en arcas municipales el 2 por 100 de la cantidad que ha de servir de base para la subasta.

Portillo 15 Noviembre de 1900.—El Alcalde, Anastasio Vaca.—Baldomero Martínez, Secretario.

Núm. 2.232.

Ayuntamiento constitucional de Matapozuelos.

Este Ayuntamiento y asociados, habiendo intentado los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de la contribución de consumos sin haber obtenido resultado, acordaron se proceda á la subasta en pujas á la llana de los derechos que devenguen las especies de consumos tarifadas con venta libre, para el próximo año natural de mil novecientos uno, bajo el tipo de *siete mil trescientas sesenta y siete pesetas cincuenta y dos céntimos*, á que ascienden los derechos del Tesoro y el 10 por 100 adicional, con más un tres por ciento para gastos de cobranza y conducción, habiéndose señalado para el acto de primera subasta el día *dos* del próximo mes de Diciembre, de diez á doce de su mañana en esta Casa Consistorial, con sujeción á las condiciones que aparecen del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará también en el acto de la subasta; advirtiendo que para ser licitador se hace preciso ingresar previamente en arcas municipales el cinco por ciento del tipo antes fijado, que le será tomado en cuenta para la fianza de la cuarta parte del importe del remate.

Si en la primera subasta no tuviere efecto el remate por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día diez y seis del propio mes, á la misma hora y local designado, bajo el mismo tipo, conforme á instrucción y estricta sujeción á las condiciones de expediente.

Matapozuelos 15 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Antonio Pineda.

NUM. 2.271.

Ayuntamiento constitucional de Ventosa de la Cuesta.

Habiéndose terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa, los repartimientos de toda clase de riqueza de la contribución territorial y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1901, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría por el término de ocho días á contar desde la inserción

del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que, los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y producir las reclamaciones de agravios de que se crean asistidos; en la inteligencia que transcurrido dicho término sin haberlo verificado, se tendrán por extemporáneas las que se presenten después.

Ventosa de la Cuesta 16 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Lorenzo Negro.

Con el propio objeto é igual término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Alaejos
Barruelo
Benafarces
Brahojos de Medina
Cabezón de Valderaduey
Campillo (El)
Castrejon
Canalejas de Peñafiel
Cogeces de Iscar
Cuenca de Campos
Esguevillas
Fontihoyuelo
Llano de Olmedo
Marzales
Matilla de los Caños
Moraleja de las Panaderas
Mota del Marqués
Muriel
Palacios de Campos
Parrilla (La)
Piña de Esgueva
Piñel de Arriba
Pedrosa del Rey
Roales
Rueda
San Pedro de Latarce
Santa Eufemia
San Roman de la Hornija
Santibañez de Valcorba
Santovenia
San Vicente del Palacio
Union (La)
Viloria
Villabañez
Villacreces
Villafranca de Duero
Villafrechós
Villanubla
Villarmentero de Esgueva

NUM. 2.273.

Ayuntamiento constitucional de Mucientes.

Terminando en el mes de Enero próximo el contrato celebrado con el Médico titular de ésta villa y habiendo acordado el Ayuntamiento y asociados constituidos en Junta ge-

neral municipal, el establecimiento de una plaza para cada uno de los dos distritos en que se halla dividido el término, dotadas respectivamente con el sueldo anual de 500 pesetas, cobradas por trimestres vencidos para la asistencia facultativa de las 37 á 40 familias pobres que á cada uno de ellos designe dicha Junta; los que deseen aspirar á las mismas pueden presentar en la Secretaría de la Corporacion sus solicitudes debidamente documentadas, dentro del plazo de 30 días á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, quedando los agraciados en completa libertad de hacer iguales con los demás vecinos y el contrato que se hará por término de cuatro años será ajustado á las prescripciones del Reglamento de 14 de Junio de 1891 y demás disposiciones vigentes.

Mucientes 29 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Leandro Centeno.

NÚM. 2.274.

Ayuntamiento constitucional de Mucientes.

Terminando en el mes de Noviembre próximo el contrato celebrado con el Practicante Municipal de esta villa, cuya plaza se halla dotada con el sueldo anual de 75 pesetas, cobradas trimestralmente, por la asistencia de su clase á las de 75 á 80 familias pobres que designe el Ayuntamiento, los aspirantes á ella, pueden presentar sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de la Corporacion dentro del plazo de 30 días á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Mucientes 29 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Leandro Centeno.

NUM. 2.275.

Ayuntamiento constitucional de Mucientes.

Hallándose vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa por defuncion del que la desempeñaba, los aspirantes á ella pueden presentar sus solicitudes justificadas en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de 30 días á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, debiendo advertir que al agraciado se le asignan como sueldo, pagado por trimestres vencidos, la cantidad de 90 pesetas, que corresponden á esta localidad con arreglo á tarifa contenida en la Real orden de 17 de Marzo de 1864.

Mucientes 17 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, P. O., Celedonio Vaca.

Seccion quinta.

NÚM. 2.183.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de La Coruña.

Hace saber: Que el día 4 de Diciembre próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias Militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse, sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 13 de Noviembre de 1900.—Felipe Alonso.

Artículos que deben adquirirse.

| | |
|--|-------------------------------|
| Harina de 1. ^a clase superior.. |) Precio por quintal métrico. |
| Cebada de 1. ^a clase.. | |
| Paja trillada de trigo ó cebada.. | |

Seccion sexta.

Anuncio.

El pasado Lunes desapareció desde el Puente Mayor una vaca de la propiedad de Manuel Tapia, vecino de Valladolid, cuyas señas son; parda, con una M á la cadera derecha, poca cuerna, peso unas 12 arrobas y raza leonesa.

La persona que la haya encontrado la entregará en el núm. 108 del paseo de Zorrilla ó á la Guardia Civil.

Talon núm. 238.

Valladolid: Imprenta del Hospicio provincial.